



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.031-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L., para el proyecto MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón. EXP. IHT No. 027-2013.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de julio de 2013, el Abogado GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L., para el proyecto MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, que se incorpore al Listado de Bienes aprobado mediante Resolución No. 005-2013 de fecha 28 de enero de 2013 emitida por esta Secretaría de Estado, el denominado TRAMS INTERNATIONAL, tipo cabezal remolque y TRAMS INTERNATIONAL TRAM, tráiler, en virtud de que no fueron incluidos en dicho listado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de julio de 2013, esta Secretaría de Estado admite la solicitud de mérito dando traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 010-2013, siendo del parecer que la Asesoría legal de esta Secretaría de Estado determine si es procedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L., para el proyecto MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE





## SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

**CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, la incorporación al Listado de Bienes aprobado mediante Resolución No. 005-2013 de fecha 28 de enero de 2013 emitida por esta Secretaría de Estado, el denominado TRAMS INTERNATIONAL, tipo cabezal remolque y TRAMS INTERNATIONAL TRAM, en base al Artículo: 5 literal c) reformado mediante Acuerdo No. 1121-2010 contentivo del reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículo 8 numeral 8) reformado mediante Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 17 de julio de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de incorporación al Listado de Bienes aprobado mediante Resolución No. 005-2013 de fecha 28 de enero de 2013 emitida por esta Secretaría de Estado, el denominado TRAMS INTERNATIONAL, tipo cabezal remolque y TRAMS INTERNATIONAL TRAM, presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L.**, para el proyecto **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER)**; **CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-1106-2013 **AMPLIACION DE LISTA**, de fecha 30 de julio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de incorporación al Listado de Bienes aprobado mediante Resolución No. 005-2013 de fecha 28 de enero de 2013 emitida por esta Secretaría de Estado, el denominado TRAMS INTERNATIONAL tipo cabezal remolque y TRAMS INTERNATIONAL TRAM, presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L.**, para el proyecto **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER)**; **CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Incentivos al Turismo en su Artículo 5 literal c) reformado





## SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

mediante Acuerdo No. 1121-2010 contentivo del reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, establece que los beneficiarios de la Ley de Incentivos al Turismo, serán los comerciantes individuales o sociales cuya actividad o giro este vinculada directamente al turismo y presten los servicios turísticos que se indican:...c) Transporte acuático de personas. Siendo la principal función del muelle recibir buques para atraer a los turistas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Incentivos al Turismo en su Artículo 8 numeral 8) reformado mediante Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, incluye como parte de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, a los parques acuáticos, balnearios, áreas de descanso entre otros.

**POR TANTO:** La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5 literal c) reformado mediante Acuerdo No. 1121-2010 contentivo del reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, 8 numeral 8) reformado mediante Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Dictamen No. CPEF-1106-2013 Ampliación de Lista, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 30 de julio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L.**, para el proyecto **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, la solicitud de incorporación al Listado de Bienes aprobado mediante Resolución No. 005-2013 de fecha 28 de enero de 2013 emitida por esta Secretaría de Estado, el denominado **TRAMS INTERNATIONAL**, tipo cabezal remolque y **TRAMS INTERNATIONAL TRAM. SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L.**, para el proyecto **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, el siguiente beneficio: a) Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
3	UNIDAD	TREN DE PASAJERO CABEZAL REMOLQUE	8701.10.90 (8701.20.00)
3	UNIDAD	TREN DE PASAJERO TRAM TRAILER	8701.10.90 (8716.10.00)

**TERCERO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil **GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L.**, para el proyecto **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto Turístico **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**. b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto Turístico **MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo; y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil GRANDE TRUJILLO AUTORIDAD S. DE R.L., para el proyecto MUELLE DE CRUCEROS EN LA BAHIA DE TRUJILLO (BANANA COAST OCEAN FRONT CENTER); CAMPO DEL MAR NATURE PARK & BEACH BREAK, PARQUE NATURALEZA, PLAYA DE CAMPO MAR COROZ ALTA PARK Y COMPLEJO TURISTICO HABITACIONAL, ubicado en Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. QUINTO: Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. NOTIFIQUESE.

  
NELLY KARINA JEREZ CABALLERO  
SECRETARIA DE ESTADO

  
MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ  
SECRETARIA GENERAL

*En el mismo lugar y a las dos de la tarde del mes de septiembre del año dos mil trece, notificado al Abogado Ernesto Adelfo Munguerra Vaqueño de la Resolución que antecede, firmado por Constantino José Tres Fuentes parado mendicavo*

  
